



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Desarrollo Agroforestal"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 362/2018.

A la : Comisión Permanente de Interior y Policía y Seguridad Ciudadana.

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de ley que regula la asistencia a los actos masivos, Espectáculos públicos en la República Dominicana.

Ref. : Oficio No. 002976 de fecha 01-10-2018,
Expediente No. 00809 -2018-SLO-SE.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El presente proyecto de ley tiene como finalidad regular la asistencia a los actos masivos, espectáculos públicos en la República Dominicana.

SEGUNDO: Este proyecto fue sometido por el señor Manuel de Jesús Güichardo Vargas, senador por la provincia Valverde.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece: ***"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución"***.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Desarrollo Agroforestal"

establece: *"Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara".*

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

VISTA: La Constitución de la República;

VISTO: El Código Civil de la República Dominicana;

VISTA: El Código Penal de la República Dominicana.

Impacto de Vigencia.

La iniciativa legislativa tiene como fin proteger la integridad física contenida en el artículo 42 de la Constitución que dice: Derecho a la integridad personal. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral y a vivir sin violencia. Tendrá la protección del Estado en casos de amenaza, riesgo o violación de las mismas.

Por lo anteriormente planteado entendemos que el presente proyecto de ley es factible.

Análisis Legal

El proyecto de ley objeto de nuestro estudio ha sido revisado y se han observado los siguientes criterios:

1. Los Vistos, que representan los antecedentes legales que sustentan la norma, que permiten observar la legislación vigente y facilitan la identificación de la normativa existente cumplen con los criterios establecidos en el Manual de Técnica Legislativa sobre el tema; que dice: a) que deben respetar la jerarquía de las normas que integran el sistema jurídico.
2. La iniciativa legislativa contiene como es recomendado por la técnica legislativa el objeto de la ley, que identifica la materia que se regula.
3. Observamos que contiene el ámbito de aplicación que es el que señala el espacio territorial o a las personas a las que se le aplica.

Por lo tanto no contraviene ninguna disposición legal al respecto.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Desarrollo Agroforestal"

Análisis Constitucional

En cuanto a la iniciativa en estudio objeto de este informe, que tiene como finalidad regular la asistencia de las personas a los actos masivos tanto artísticos como deportivos en los cuales se vea amenazada su integridad física, debemos resaltar que la indicada iniciativa de ley tiene como fundamento el deber del Estado dominicano de garantizar la integridad física de las personas, y tal deber encuentra su base en la norma constitucional estipulada en el artículo 42 de la Constitución sobre el derecho fundamental a la integridad personal.

La indicada norma constitucional hace referencia a la plenitud corporal del individuo, de allí que toda persona tiene derecho a ser protegida contra agresiones o intervenciones que lesionen su cuerpo o su espíritu. Este derecho a la integridad personal adquiere aún más dimensión, cuando lo vinculamos a otros derechos fundamentales como son: el derecho a la vida, el derecho a la seguridad personal y el derecho a la salud, en ese sentido, el deber que tiene el Estado dominicano de mantener la paz y seguridad de los ciudadanos y otorgar la protección necesaria para los que están en su territorio puedan llevar una vida de plena armonía y sin violencia, es lo que le da razón de ser a la referida iniciativa de ley.

Análisis de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de ley en cuanto al aspecto de la técnica legislativa, **ENTENDEMOS** que el mismo cumple con todos los aspectos recomendados por esta, es decir el mismo posee un nombre que lo identifica, considerandos que expresan la necesidad de la norma debidamente enumerados, capítulo sobre el objeto y ámbito, articulados epigrafiados y que expresan un solo mandato, y las disposiciones finales.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director.

WF